Circular N° 3573

Ref.: Operaciones a Plazo por lotes

Buenos Aires, 22 de enero de 2019

Señores Agentes Miembros:

Cumplo en dirigirme a Uds., conforme lo dispuesto en las Normas CNV (N.T. 2013 y mod.) en su conjunto y en especial a lo establecido en el art. 15, Sección VIII, Capítulo V del Título VI de las referidas normas, a los fines de informar el marco normativo del tema de la referencia, el cual es de aplicación a todos aquellos Agentes Miembros de BYMA que realicen operaciones a plazo por lotes.

Las modalidades para su negociación y liquidación se regirán por los principios y condiciones de esta circular.

1.- Definición de la operatoria:

Son aquellas operaciones concertadas en donde el comprador y el vendedor negocian un activo a un precio cierto, siendo la liquidación de la operación en una fecha posterior a la de contado normal.

1.1- Definición de activo:

Valores negociables autorizados por la CNV incluidos los mencionados en el artículo 15, Sección VIII, Capítulo V del Título VI (N.T. 2013 y mod.), que a continuación se detallan: valores negociables de renta fija y variable, excluidos cheques de pago diferido, letras de cambio, pagarés, certificados de depósito, warrants y certificados de depósito a plazo fijo.

2.- Ámbito de negociación y horario:

La operación deberá ser concertada en el Segmento de Prioridad Precio Tiempo (PPT) y se podrá concertar durante toda la sesión de negociación.

3.- Activos y sus cupos:

BYMA determinará en forma expresa los activos habilitados para la negociación. El cupo operativo será fijado en pesos por el Mercado con independencia de la moneda de liquidación pactada.

4.- Agentes. Asignación de Montos Operativos:

El monto asignado para cada Agente se regirá por la determinación de categorías y segmentos establecidos en la Circular de Operaciones de Plazo Asignación de Volúmenes a Agentes. La asignación será independiente a la prevista en la mencionada circular.

El monto utilizado surgirá del siguiente cálculo:

Se obtendrá por comitente una posición comprada o vendida por activo y por vencimiento en cantidades nominales.

La cantidad obtenida se multiplicará por el precio de cierre de contado normal del activo. El resultado es el monto utilizado por activo. En el caso de coincidir los totales comprados y vendidos, se tomará para el cálculo la cantidad comprada.

Se sumarán en términos absolutos las posiciones por activo, calculadas anteriormente, para obtener el monto utilizado por Agente.

5.- Moneda, unidad de negociación y variación de precios:

Las operaciones deberán ser liquidadas en la moneda en que fueron concertadas.

La unidad de negociación será de 1 lote compuesto de 1.000 (mil) nominales, siendo que el precio por unidad de negociación será expresado en la misma base que el activo habilitado.

La variación mínima y máxima de precios será establecida por BYMA según los activos habilitados.

6.- Plazos y Fecha de Vencimiento:

Los plazos habilitados corresponden al mes calendario de la fecha de concertación y cualquier posterior hasta un máximo de once meses corridos. BYMA autorizará los vencimientos habilitados para los activos.

La fecha de vencimiento corresponde al antepenúltimo día hábil de negociación. En la fecha de vencimiento sólo se permitirá el cierre total o parcial de las posiciones pendientes de liquidación. Con posterioridad al cierre de la sesión de negociación de la fecha de vencimiento, BYMA realizará las operaciones opuestas de las posiciones a plazo.

7.- Garantías:

Tanto el comprador como el vendedor, deberán constituir una garantía inicial, de acuerdo a los activos habilitados, debiendo los Agentes cumplimentar los requerimientos de garantías por todas las posiciones vigentes.

Las garantías son aplicables por comitente sobre la cantidad de posiciones compradoras y/o vendedoras para cada vencimiento.

La garantía inicial deberá ser constituida en moneda o en valores negociables habilitados a tal fin aforados según lo establecido en la tabla prevista en la Circular de Operaciones de Plazo Asignación de Volúmenes a Agentes.

La garantía inicial se fijará en pesos y se verá incrementado por un factor de ajuste de acuerdo a la cantidad de meses hasta el vencimiento de la operación.

BYMA informará el factor de ajuste para cada vencimiento habilitado.

7.1.- Reducción de garantía:

a) En el caso que la posición neta entre diferentes vencimientos de un mismo comitente y un mismo activo sea cero, se solicitará la garantía de la posición de mayor plazo.

b) En el caso que la posición neta entre diferentes vencimientos de un mismo comitente y un mismo activo sea distinta de cero, se solicitará la garantía de la posición de mayor plazo. Sobre el saldo excedente, no sujeto a reducción de garantía, se solicitará la garantía inicial de dicha posición.

8.- Reposición de garantía:

La reposición de la garantía tendrá lugar a partir del día hábil siguiente de concertación de la operación antes del inicio de la sesión de negociación y cuando se registren oscilaciones en el precio de contado normal del valor negociable entregado para integrar la garantía, así como también cuando exista variación desfavorable en el activo negociado, que supere el umbral informado por comunicado por BYMA, en el precio del activo al vencimiento concertado.

La reposición se efectuará en pesos, dólares o en valores negociables habilitados a tal fin aforados según lo establecido en la tabla prevista en la Circular de Operaciones a Plazo - Asignación de Volúmenes a Agentes.

Cuando exista variación favorable, las garantías por reposición quedarán disponibles.

9.- Ajuste del precio a plazo:

Cuando no se haya operado el precio a plazo del activo, el mismo se ajustará por la variación diaria experimentada por el precio de contado normal del activo.

10.- Derechos de Mercado:

Ante la habilitación de cada activo se procederá a informar el derecho de mercado correspondiente, el cual no podrá superar 2 (dos) veces el porcentaje dispuesto en Tabla para la negociación de contado normal en el segmento garantizado PPT del activo, siendo los mismos calculados sobre el monto a plazo de la operación, tanto para el comprador como para el vendedor.

La aplicación de los derechos establecidos para la operatoria descripta en la presente circular será provisoria hasta que el Organismo de Contralor reglamente los montos máximos conforme lo dispuesto en las Normas CNV (N.T. 2013 y mod.).

11.- Registro y emisión de comprobantes:

Los agentes deberán emitir boletos para todas las operaciones concertadas, debiéndose ser registradas en la cuenta corriente de los comitentes la totalidad de los movimientos por operaciones, diferencias y garantías.

12.- Disposiciones generales:

El Agente, por fuera de su volumen asignado, podrá solicitar una asignación de volumen especial por un período de tiempo y para ser adjudicado a un predeterminado cliente o grupo de clientes. BYMA podrá aceptar e incluso reducir el plazo peticionado y requerir diferentes y mayores garantías.

BYMA se reserva el derecho de requerir garantías intradiarias, supletorias y de suspender la operatoria a plazo de un activo en caso que existieran circunstancias que a criterio del Directorio afecten el normal desenvolvimiento de la misma, como así también de requerir al Agente o ejecutar por sí el cierre total o parcial de las posiciones.

La determinación de la Tabla de Categorías y Segmentos a Agentes, se rige según disposiciones y consideraciones establecidas en la Circular de Operaciones de Plazo Asignación de Volúmenes a Agentes, por consiguiente toda modificación de Categorías, Segmentos y Asignaciones de Agentes, ya sea en forma particular a un Agente o general para todos los miembros, aplica a esta operatoria.

BYMA se reserva el derecho de evaluar, la variación máxima de precio a plazo de los activos y en aquellos casos que no existan operaciones a plazo, se aplique lo previsto bajo el acápite de Ajuste de Precio.

13.- Vigencia:

La presente Circular tendrá vigencia a partir del 28 de junio de 2019 y es parte integrante del Texto Ordenado de Circulares que se encuentran bajo análisis de la Comisión Nacional de Valores, estando sujeta a modificaciones que oportunamente pudiere requerir el mencionado Organismo de Contralor.

Sin otro particular, saludo a Uds. atentamente

Jorge E. De Carli
Gerente General